



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 12 C No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba

Teléfono 283 35 00

Whatsapp 320 321 46 07

Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Acción de tutela No. 11001 41 05 003 2020 00332 00

Bogotá D. C., 3 de noviembre de 2020

Da cuenta este Despacho que el 28 de octubre se recibió a través de correo electrónico, escrito de desistimiento de la acción de tutela presentado por **Oscar Barrera Pérez** por considerar que la sociedad accionada ya se había pronunciado de fondo sobre el dictamen de pérdida de capacidad laboral.

Ahora bien, por encontrarse satisfechos los requisitos exigidos por el artículo 26 del Decreto 2591 de 1991, se aceptará el desistimiento de la presente acción constitucional interpuesta por **Oscar Barrera Pérez** en contra de la sociedad **Seguros de Vida Suramericana S. A.**

En mérito de lo expuesto, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción de tutela presentada por **Oscar Barrera Pérez** en contra de la sociedad **Seguros de Vida Suramericana S. A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes por el medio más expedito y eficaz.

TERCERO: PUBLICAR esta providencia en la página de la Rama Judicial e informar a las partes sobre la forma de consultar la misma.

CUARTO: ORDENAR que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar por ESTADO N° 100 de noviembre de 2020. Fijar virtualmente.

Firmado Por:



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5bfa41e79b81c5b396619c21ddf4c7e4909271b6239644b49afa57cd55cc4987

Documento generado en 03/11/2020 03:53:08 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>